



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de abril de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos. (2015061024)*

Advertidos errores en la Resolución de 9 de abril de 2015, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores de Artes Plásticas y Diseño y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos (DOE núm. 69, de 13 de abril), se procede a efectuar su oportuna rectificación.

— **En la página 11543, en la base 7.2, referida a los temarios,**

donde dice:

- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: Los temarios establecidos en el Anexo III de la Orden de 9 de septiembre de 1993, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, en lo que corresponde a las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (Boletín Oficial del Estado número 226, de 21 de septiembre).
- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: Los temarios establecidos en los Anexos I y II del a Orden de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional (Boletín Oficial del Estado número 226, de 21 de septiembre).

debe decir:

- Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria: Los temarios comunes serán los establecidos en el Anexo III de la Orden de 9 de septiembre de 1993, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de



nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, regulados por el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, en lo que corresponde a las especialidades del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria (Boletín Oficial del Estado número 226, de 21 de septiembre).

Los temarios del Cuerpo de Profesores de Enseñanzas Secundarias de las Especialidades de Formación Profesional Específica serán los contemplados en el Anexo I de la Orden de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional (Boletín Oficial del Estado número 226, de 21 de septiembre).

- Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional: Los temarios establecidos en los Anexos II de la Orden de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueban los temarios que han de regir en los procedimientos de ingreso, adquisición de nuevas especialidades y movilidad para determinadas especialidades de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional (Boletín Oficial del Estado número 226, de 21 de septiembre).

— ***En la página 11548, referido a la Parte 2.A) Presentación de una programación didáctica.***

donde dice:

En las especialidades propias de la Formación Profesional del sistema educativo, la programación estará referida a uno de los módulos de los ciclos formativos en el que tenga atribución de competencia docente la especialidad a la que se opta en la familia profesional correspondiente. No podrá referirse al módulo de formación en centros de trabajo, sino que deberán indicarse las capacidades a desarrollar en este módulo en relación con el módulo programado.

debe decir:

En las especialidades propias de la Formación Profesional del sistema educativo, la programación estará referida a uno de los módulos de los ciclos formativos en el que tenga atribución de competencia docente la especialidad a la que se opta en la familia profesional correspondiente. No podrá referirse al módulo de formación en centros de trabajo, sino que deberán indicarse las capacidades a desarrollar en este módulo en relación con el módulo programado.

No obstante, en la especialidad de Servicios a la Comunidad del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, el aspirante podrá elegir entre presentar la programación de un Departamento de Orientación en un Instituto de Enseñanza Secundaria o el Plan General de Actuación de un Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, o bien referirla a uno de los módulos de los ciclos formativos en los términos indicados en el párrafo anterior. En el primer caso esta programación deberá concretarse en, al menos, 15 programas/propuestas de intervención (unidades didácticas) dirigidas a los tres ámbitos siguientes: asesoramiento al centro y al profesorado, intervención con el alumno e intervención/asesoramiento a la familia y a la comunidad social.

– En la página 11573, en el Anexo II,

donde dice:

## ANEXO II

### DISTRIBUCIÓN DE ESPECIALIDADES POR PROVINCIA DE EXAMEN

<b>Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria</b>			
<b>Badajoz</b>		<b>Cáceres</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>CÓDIGO</b>
Geografía e historia	005	Filosofía	001
Matemáticas	006	Lengua castellana y literatura	004
Física y química	007	Biología y geología	008
Música	016	Inglés	011
Hostelería y turismo	106	Educación física	017
Intervención sociocomunitaria	108	Orientación educativa	018
Organización y gestión comercial	110	Administración de empresas	101
Organización y procesos de mantenimiento de vehículos	111	Análisis y química industrial	102
Procesos de producción agraria	115	Formación y orientación laboral	105
Procesos sanitarios	118	Organización y proyectos de fabricación mecánica	112
Procesos y productos en artes gráficas	122	Organización y proyectos de sistemas energéticos	113
Sistemas electrotécnicos y automáticos	125	Procesos de diagnóstico clínico y productos ortoprotésico	117
		Procesos y productos en madera y mueble	123

<b>Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional</b>			
<b>Badajoz</b>		<b>Cáceres</b>	
<b>Especialidad</b>	<b>Código</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Código</b>
Cocina y pastelería	201	Fabricación e instalación de carpintería y mueble	204
Mecanizado y mantenimiento de máquinas	211	Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos	205
Peluquería	218	Instalaciones electrotécnicas	206
Procedimientos sanitarios y asistenciales	220	Mantenimiento de vehículos	209
Procesos comerciales	221	Operaciones y equipos de productos alimentarios	214
Servicios de restauración	226	Operaciones y equipos de elaboración de producción agraria	216
Sistemas y aplicaciones informáticas	227	Patronaje y confección	217
Técnicas y procedimientos de imagen y sonido	229	Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésicos	219
		Procesos de gestión administrativa	222
		Servicios a la comunidad	225
		Soldadura	228

debe decir:

## ANEXO II

### DISTRIBUCIÓN DE ESPECIALIDADES POR PROVINCIA DE EXAMEN

<b>Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria</b>			
<b>Badajoz</b>		<b>Cáceres</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>CÓDIGO</b>
Geografía e historia	005	Filosofía	001
Matemáticas	006	Lengua castellana y literatura	004
Física y química	007	Biología y geología	008
Música	016	Inglés	011
Intervención sociocomunitaria	108	Educación física	017
Organización y gestión comercial	110	Orientación educativa	018
Organización y procesos de mantenimiento de vehículos	111	Administración de empresas	101
Organización y proyectos de sistemas energéticos	113	Análisis y química industrial	102
Procesos de producción agraria	115	Formación y orientación laboral	105
Procesos sanitarios	118	Hostelería y Turismo	106
Procesos y productos en artes gráficas	122	Organización y proyectos de fabricación mecánica	112
Sistemas electrotécnicos y automáticos	125	Procesos de diagnóstico clínico y productos ortoprotésico	117
		Procesos y productos en madera y mueble	123

<b>Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional</b>			
<b>Badajoz</b>		<b>Cáceres</b>	
<b>Especialidad</b>	<b>Código</b>	<b>Especialidad</b>	<b>Código</b>
Cocina y pastelería	201	Fabricación e instalación de carpintería y mueble	204
Mecanizado y mantenimiento de máquinas	211	Instalación y mantenimiento de equipos térmicos y de fluidos	205
Operaciones y equipos de elaboración de producción agraria	216	Instalaciones electrotécnicas	206
Peluquería	218	Mantenimiento de vehículos	209
Procedimientos sanitarios y asistenciales	220	Operaciones y equipos de productos alimentarios	214
Procesos comerciales	221	Patronaje y confección	217
Servicios de restauración	226	Procedimientos de diagnóstico clínico y ortoprotésicos	219
Sistemas y aplicaciones informáticas	227	Procesos comerciales	221
		Proceso de gestión administrativa	222
		Servicios a la comunidad	225
		Soldadura	228
		Técnicas y procedimientos de imagen y sonido	229



– En la página 11574, en el Anexo II,

donde dice:

<b>Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas</b>	
<b>Cáceres</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>CÓDIGO</b>
Alemán	001
Francés	008
Inglés	011
Italiano	012
Portugués	015

<b>Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas</b>	
<b>Badajoz</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>CÓDIGO</b>
Piano	423
Violín	433
Lenguaje musical	460

debe decir:

<b>Cuerpo de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas</b>	
<b>Badajoz</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>CÓDIGO</b>
Alemán	001
Francés	008
Inglés	011
Italiano	012
Portugués	015

<b>Cuerpo de Profesores de Música y Artes Escénicas</b>	
<b>Cáceres</b>	
<b>ESPECIALIDAD</b>	<b>CÓDIGO</b>
Piano	423
Violín	433
Lenguaje musical	460



– **En la página 11586, en el Anexo V, en el encabezamiento,**

donde dice:

CARACTERÍSTICAS DEL EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO (Parte B3).

debe decir:

CARACTERÍSTICAS DEL EJERCICIO DE CARÁCTER PRÁCTICO.

– **En la página 11596, en el Anexo V, en relación con las características del ejercicio de carácter práctico correspondiente al Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, a continuación de la Especialidad de operaciones y equipos de producción agraria,** debe incorporarse la prueba práctica de la especialidad de patronaje y confección, con el siguiente texto:

Patronaje y confección:

El Tribunal elegirá dos o más prácticas que, a su vez, podrán constar de varias partes, entre las siguientes:

- Identificación de prendas, calzado y artículos de textil y de piel, según segmento de población, uso y función social.
- Técnicas para la obtención de formas y volúmenes que sean de aplicación en patronaje.
- Técnicas de patronaje para la obtención de productos de marroquinería.
- Procedimientos de patrones tipos por modelaje o ajuste y/o desarrollo plano de calzado. Componentes de artículos. Transformaciones. Tolerancias. Información interna y externa que debe contener un patrón.
- Procedimientos para la elaboración de patrones para prototipos de calzado para distintos segmentos de población.
- Procedimientos para la elaboración de patrones para prototipos de artículos de marroquinería para segmentos de población.
- Técnicas de preparación de tejidos y otros materiales laminares para el corte diferentes usos.
- Sistemas de ensamblaje.
- Presentación comercial de artículos.

Una vez finalizada la prueba, el opositor realizará la justificación del trabajo desde el punto de vista técnico y didáctico.

El Tribunal dará a conocer oportunamente a los opositores los medios técnicos y la documentación necesaria para el desarrollo de las prácticas que componen la prueba.

El Tribunal valorará, además del resultado correcto, el nivel de aprovechamiento de los materiales, la selección y utilización diestra de equipos, útiles y herramientas, el nivel de destreza, la idoneidad de las técnicas aplicadas y la aplicación de la normativa vigente.

– **En la página 11603, en el Anexo V,**

donde dice:

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Musivaria y Técnicas cerámicas

El ejercicio práctico de estas especialidades consistirá en el planteamiento de un proyecto profesional, en el que se abordarán los aspectos conceptuales, metodológicos, estéticos, funcionales y comunicativos del mismo. Se especificarán además los aspectos técnicos suficientes para su correcta producción.

debe decir:

CUERPO DE MAESTROS DE TALLER DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Musivaria y Técnicas cerámicas

El ejercicio práctico de estas especialidades consistirá en el planteamiento de un proyecto profesional, en el que se abordarán los aspectos conceptuales, metodológicos, estéticos, funcionales y comunicativos del mismo. Se especificarán además los aspectos técnicos suficientes para su correcta producción.

– **En la página 11616, en el Anexo VII en las disposiciones complementarias correspondiente a la EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA, en la letra a) del apartado I:**

donde dice:

- a) No será necesario acreditar la experiencia docente previa en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación de la Junta de Extremadura prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del Anexo IX.

debe decir:

- a) No será necesario acreditar la experiencia docente previa en centros públicos del ámbito de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura prevista en los apartados 1.1 y 1.2 del Anexo VII.